

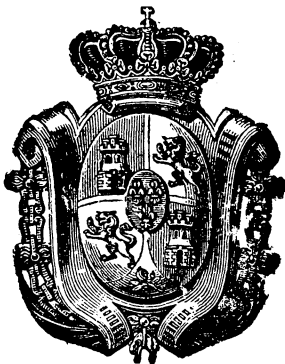
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2236.

MIÉRCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Atendiendo á una exposicion del mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Antonio Moreno para que se le exonere de la comandancia general de las Islas Canarias, la Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en relevarle del expresado mando, y concederle el cuartel para Madrid, quedando satisfecha de su desempeño en aquel destino. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 1.º de Diciembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en conferir la comandancia general de las Islas Canarias al teniente general de los ejércitos nacionales D. Mariano Ricafort en consideracion á sus circunstancias, buenos servicios y probada lealtad. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 1.º de Diciembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en nombrar para la plaza de director general de Aduanas y Resguardos á D. Rafael Jimenez Frontin, intendente en propiedad de la provincia de Madrid, y encargado interinamente de esta direccion y de las de Rentas provinciales y estancadas; y para la de director general de Rentas estancadas á Don Manuel Cortés, fiscal de contabilidad del tribunal mayor de Cuentas, declarando cesantes con el haber que por clasificacion corresponda á D. Pablo Massa y D. José María Lopez. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 30 de Noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en resolver que D. José María Secades, director general de Rentas provinciales, vuelva al ejercicio de este empleo. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 30 de Noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

La REINA Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, ha venido en nombrar á D. Felipe Hurtado, tesorero de corte, para la plaza de fiscal de contabilidad del tribunal mayor de Cuentas, vacante por ascenso de D. Manuel Cortés, que la servia; y para la de tesorero de corte á D. Pedro Nolasco Fernandez, contador mas antiguo de examen de primera clase del tribunal mayor de Cuentas. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 30 de Noviembre de 1840.—A D. Agustin Fernandez de Gamboa.

Segunda seccion.

La Regencia provisional del Reino se ha servido mandar que dentro de los ocho primeros dias de cada mes re-

mita V. S. á este Ministerio en los términos que expresa el modelo adjunto, un estado demostrativo de los ingresos obtenidos en esa provincia durante el mes anterior, y de la distribucion que de ellos se haya hecho con arreglo á los decretos de 4 de Noviembre último y resoluciones posteriores. Al pie de este estado cuidará V. S. se anote el importe de lo recaudado en el propio mes por la antigua contribucion extraordinaria de guerra, y la entrega semanal de la misma suma á los comisionados del Banco español de San Fernando, segun está mandado; suspendiendo el envío de los estados semanales y quincenales respectivos á dicha contribucion que hasta aquí se han dirigido á este ministerio.

La Regencia espera no solo que V. S. será puntual en la remision del estado que ahora se le encarga, sino que tanto en el correspondiente al mes de Noviembre último como en los siguientes, solo encontrará motivos de aplaudir el celo y eficacia de V. S. y demas gefes de esa provincia en aumentar los ingresos, y la fiel observancia de los referidos decretos de 4 de Noviembre en los pagos verificados, para no incurrir en la grave responsabilidad que de lo contrario habria de exigírseles.

De órden de la Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; cuidando V. S. de remitir á vuelta de correo el estado perteneciente al mes de Noviembre. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1840.—Agustin Fernandez de Gamboa.—Sr. intendente de....

PROVINCIA DE	Mes de	de 1840		
		Metálico.	Papel.	Total.
Estado demostrativo de las cantidades que han ingresado en la tesorería de Rentas de esta provincia en el citado mes, y de la distribucion que de ellas se ha hecho, con sujecion á los decretos de 4 de Noviembre de 1840 y órdenes posteriores.				
Ingresos.				
Por existencias del mes anterior.				
Por lo recaudado en el presente en todos conceptos (menos por extraordinaria de guerra).				
Total de ingresos.				
Distribucion.				
Por consignacion á la Real casa.				
Por lo pagado al ministerio de Estado.				
Idem al de la Gobernacion de la Península.				
Idem al de Gracia y Justicia.				
Idem al de la Guerra.				
Idem al de Marina.				
Al de Hacienda:				
Por gastos reproductivos.				
Por sueldos del resguardo terrestre y marítimo.				
Por libranzas sobre líquidos.				
Por billetes de la centralizacion.				
Por libranzas centralizadas.				
Idem sobre la renta de la sal.				
Idem sobre la sexta parte de tabacos.				
Idem sobre aduanas y tabacos para la empresa de guardacostas.				
Idem sobre derechos de puertas.				
Idem sobre arrendatarios de Rentas provinciales.				
Por libranzas sobre decimales.				
Idem sobre amortizacion.				
Idem sobre secuestros.				
Por gastos comunes y de escritorio.				
Por sueldos de las clases activas.				
Idem de la clase pasiva.				
Total de lo distribuido.				
Resúmen.				
Importan los ingresos.				
Idem la distribucion.				
Existencia.				

Nota. El papel que figura en los ingresos pertenece á las clases siguientes: (Se expresará la cantidad de cada clase.)

Situacion en que han quedado en el referido mes las obligaciones comprendidas en este estado.

OBLIGACIONES.	Importe de lo consignado ó librado sobre esta tesorería	Pagado.	Diferencia.
Casa Real.			
Ministerio de Estado.			
Idem de la Gobernacion de la Península.			
Idem de Gracia y Justicia.			
Idem de Guerra.			
Idem de Marina.			
Idem de Hacienda por Gastos reproductivos.			
Sueldos del resguardo marítimo y terrestre.			
Libranzas de líquidos.			
Billetes de la centralizacion.			
Libranzas centralizadas.			
Idem sobre la sal.			
Idem sobre la sexta parte del tabaco.			
Idem sobre aduanas y tabacos para la empresa de guardacostas.			
Idem sobre derechos de puertas.			
Idem sobre arrendatarios de rentas provinciales.			
Idem sobre decimales.			
Idem sobre amortizacion.			
Idem sobre secuestros.			
Gastos comunes y de escritorio.			
Sueldos de las clases activas.			
Idem de la clase pasiva.			

Fecha y firma.

ERRATA.

En el art. 2.º del decreto de amnistia, inserto en la Gaceta de ayer, falta una ó, que es importante; y rectificando esta omision, debe leerse asi:

Art. 2.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes por delitos amnistiados; y las personas que por estos se hallaren presas ó sufriendo alguna condena, ó en camino para sufrirla, serán puestas inmediatamente en plena libertad sin nota alguna, dejándose tambien libres á disposicion de sus dueños los bienes que estuvieren secuestrados ó embargados por razon de tales delitos.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria.—Los gefes y oficiales del regimiento provincial de Tuy han visto con la mayor satisfaccion que patriotas ilustres y cuyas virtudes llenaron de admiracion á toda la Europa, son los que afortunadamente tienen la grande mision de echar los cimientos de la felicidad de la patria. Con su apoyo se prometen ver consolidada la Constitucion del año de 1837 y el trono augusto de nuestra inocente Reina, objetos los mas caros para todo español que no ansia otra cosa que el bienestar de sus conciudadanos.

El regimiento de Tuy seria indigno de pertenecer á la Milicia española si no aprovechase tan oportuno momento para manifestar la sincera adhesion á los actos de la Regencia, haciéndolo por medio del inmortal vencedor de Luchana, de Morella y de cien combates mas, en los que fue siempre el primero que presentaba su pecho al fuego enemigo. Los que pelearon bajo las órdenes de V. E. fueron testigos de los hechos que le alcanzaron una reputacion verdaderamente europea: saben tambien la firmeza de su carácter, y estan seguros de que corresponderá á las esperanzas que tiene toda la nacion. Si la ventura de esta, apoyada en la Constitucion y en su REINA, exigiesen nuevos sacrificios, el provincial de Tuy espera ser el primero que se designe para arrostrarlos con la lealtad y constancia que tiene demostrado.

Dígnese V. E. admitir esta sincera manifestacion, hija de la mas pura fidelidad. Santiago y Noviembre 20 de 1840.—Excmo. Sr.—El teniente coronel comandante en comision, Pedro Ramos Malador.—(Siguen las firmas.)

Excmo. Sr.: Los gefes, oficiales y demas individuos del batallon de Milicia nacional de la benemérita ciudad de Oviedo.

do no pueden menos de recordar con el mas grato placer que á los inmensos beneficios que la nacion debe á la invencible espada de V. E., puede añadir el de haberse visto esta provincia libre de las bandas rebeldes que en el año de 1836 la invadieron.

Esta Milicia en Setiembre último ha sabido secundar con firmeza y entusiasmo el glorioso pronunciamiento nacional, contribuyendo eficazmente á que se conservasen ileas la Constitucion jurada, las libertades de la nacion y su independencia que han querido arrebatarnos españoles enemigos de los verdaderos derechos del pueblo y de su felicidad y ventura. Al ver á V. E. al frente de los esclarecidos españoles que componen la Regencia provisional del Reino al comenzar para nuestra querida cuanto desgraciada patria la suspirada época en que podemos prometernos recobre la gloria y esplendor á que por tantos títulos es llamada, y en que se afiance sólidamente el edificio de su prosperidad futura, se dirigen á V. E. llenos de júbilo los individuos de este batallon felicitándole cordialmente por el alto y tan merecido puesto que ocupa por sus heroicos hechos de armas, por su acendrado patriotismo, y por los inapreciables servicios que ha prestado en favor de esta magnánima nacion y el trono constitucional de nuestra inocente REINA Doña Isabel II.

Dígnese V. E. y la Regencia que preside acoger los sinceros sentimientos de firme adhesion, lealtad y respeto que tienen la honra todos los individuos de esta Milicia nacional, pronta á sacrificarse, si aun fuese preciso, por el sostenimiento de las leyes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Oviedo 17 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El mayor comandante accidental, Buenaventura del Peso.—(Siguen las firmas).—Excmo. señor Duque de la Victoria y de Morella, presidente de la Regencia provisional del Reino.

A la Regencia del Reino: El comandante de artillería de Logroño, por sí y á nombre de todos sus subordinados, que dicho punto guardan (incluidos los de contabilidad), con el debido acatamiento se atreve á dirigir sus votos de gracias al Altísimo, al mismo tiempo que sus felicitaciones á la Regencia provisional del Reino.

Quiere estos y queremos todos consignar de un modo duradero nuestros sentimientos patrióticos por medio de esta exposicion para que no se miren; pues no son otros que los de Regencia provisional y progreso, sostenimiento del trono de Isabel II y Constitucion del 37 pura y neta sin interpretacion ni desórdenes de ninguna especie; otra cosa seria una calamidad para la pobre y ensangrentada patria... La Junta de Gobierno de Logroño contó con todos los artilleros de la guarnicion desde el primer instante de su pronunciamiento, y no contó en vano... Los artilleros, á las órdenes del que suscribe, tienen acreditado su espíritu de orden compatible con su civismo; y en el seno de la paz y vigor de las leyes, como en los desastres de la guerra, han sabido, saben y sabrán ofrecerse ante las aras de la patria en defensa de las libertades públicas, ofreciendo sus pechos á los combates como sus cabezas á los cadalsos que prodiga la tiranía á los liberales. Esta manifestacion, ó tal vez otra menos explícita, deberia ya haberse hecho por los gefes del arma en el ejército del Norte hace mes y medio, para lo que la guarnicion de Logroño ha sido invitada y prestó su consentimiento; pero ú demoró por lo visto dicho tiempo, y en tal caso dicha guarnicion se considera libre del compromiso de adherirse á expresiones al ver ambiguas y cortas cuando se trata de una manifestacion de tal entidad como la presente.

Dígnese pues la Regencia acoger con su bondad paternal bajo su superior proteccion estas reverentes líneas que expresan los sentimientos de que es órgano este súbdito artillero. Logroño 26 de Noviembre de 1840.—El teniente coronel comandante del arma, Pedro Masdeu.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

EGIPTO.

Alejandro 3 de Noviembre.

Desde mi última nada notable ha ocurrido por esta. El virey parece estar contento, ó por lo menos nunca se le ha visto tan poco preocupado. La retirada de la escuadra francesa en nada le ha afectado, antes por el contrario, la supone favorable á sus intereses. Continúa siempre habilitándose la escuadra, aun cuando ya no se habla de su salida. Los 11 navíos egipcios y otros buques menores estan prontos para hacerse á la vela á la primera señal. Mr. de Walewski tiene frecuentes entrevistas con el virey como igualmente Mr. Cochelet.

Segun ya sabe V. el bloqueo de este puerto está en el día limitado para la importacion; pues los buques en lastre entran libremente, y aun algunos griegos con medio cargamento de quesos y otros artículos lo han hecho igualmente. El 21 del corriente continúa siendo el día designado para el bloqueo rigoroso.

El vapor francés *Euphrate* salió el 5 del corriente para Siria, debiendo tocar en Beirut y en San Juan de Acre. Hasta que regrese estaremos probablemente sin noticias exactas de la Siria. Un comerciante inglés, que algunas veces va á bordo de los buques del apostadero de su nacion, dijo ayer que le habian informado haber sido Ibrahim batido por el nuevo Emir, auxiliado por el comodoro Napier, y que se encontraba bloqueado en un estrecho valle. Esta noticia ha sido recibida con desconfianza, atendiendo al conducto por donde viene.

Ayer por la tarde recibió el Gobierno un correo que ha venido de S. Juan de Acre en cinco dias. El virey ha manifestado que nada de importante le decian, mas que podria suceder muy bien quedasen interceptadas las comunicaciones entre Ibrahim bajá y esta plaza. Sin embargo Mehemet-Alí no parecia hallarse afectado por esta duda, por cuanto indica

estar persuadido que el cuerpo de 160 hombres que desde el Cairo ha marchado á Siria, sacará de su actual mala posicion á Ibrahim, y aun se pondrá en estado de tomar la ofensiva.

En esta ciudad se tienen pocas esperanzas de ver á Ibrahim vencedor de sus enemigos, aunque esto no sea del todo imposible. Las cartas que han llegado de Constantinopla son de naturaleza á causarnos inquietud. Despues de haber anunciado lord Ponsouby al Sultan que la Siria podia considerarse ya como conquistada, le añadió que no costaria mas trabajo apoderarse del Egipto, y que antes de poco se le pondria en posesion de esta provincia. Por mas que haya podido decirse de lord Ponsouby, es necesario observar que todo cuanto ha vaticinado ha sido ejecutado al pie de la letra, y es el que mejor informado está del espíritu de los pueblos. Las cartas de Constantinopla que hemos leído y contienen la noticia que dejamos anunciado son para nuestro modo de ver como documentos oficiales.

Que en Francia por lo tanto se piense bien, y si es que se quiere impedir la invasion del Egipto, es preciso obrar sin tardanza; porque los ingleses, es bien seguro, no vendrán en primer lugar á exponerse al fuego del cañon de Alejandria para hacer su desembarco; sino que lo verificarán en cualquier otro punto; y una vez hayan puesto en tierra un ejército turco con la bandera del Sultan, Mehemet Alí se encontrará entre un pueblo que no le ama gran cosa y un ejército desmoralizado fácil por lo tanto de dejarse seducir por la vista de las guineas británicas. (Sud.)

Cairo 2 de Noviembre.

Aun no ha finalizado la inundacion del Nilo, y á cada descenso que tiene este rio, acompaña una alteracion de la atmósfera casi igual, por manera que este clima es actualmente muy mal sano. Hay muchas enfermedades, y los facultativos temen que veagan á declararse epidémicas. Reina aqui la mas completa tranquilidad, y creese que enalesquiera que puedan ser los acontecimientos futuros, nuestra seguridad personal está mas afianzada que la de los habitantes de Alejandria. El descontento del pueblo contra el Gobierno no puede ser puesto en duda, y la Guardia nacional es la principal causa, pues nadie se exime de este servicio, ni ricos, ni pobres, ni hasta los ministros de la religion.

El 24 de Octubre se puso en marcha un cuerpo de un ejército de 150 hombres de infanteria y caballeria, al cual van unidos 20 beduinos, y todos deben reforzar á Ibrahim, y restablecer las comunicaciones. (Id.)

FRANCIA.

Paris 24 de Noviembre.

Escriben de Malta con fecha 15 de Noviembre:

El vapor *Phenix*, que llegó aqui el 12, nos ha traído la noticia de la toma de San Juan de Acre. Dicho buque salió de aquel puerto el 6; y no podia saberse por consiguiente en Alejandria esta noticia el día de la salida del vapor de la correspondencia; no habiendo otro conducto para que llegue á su conocimiento de V. que el de Malta.

Ya ve V. que los negocios de Mehemet-Alí van muy mal. El efecto moral que producirá la toma de Acre para los aliados será inmenso, y ya se echa de ver en la sumision de los habitantes de Alepo y Damasco, cuyas ciudades han enviado comisionados al bajá de Konia para volver á la dominacion del Gran Señor. Este acontecimiento llega á tan mala ocasion, cuanto que el *memorandum* de Mr. Thiers habia producido grande impresion en Constantinopla, y se esperaba se arreglaría lo de la destitucion del bajá; pero en el día este suceso cambiará las miras de Reschid-bajá y de su consejero íntimo lord Ponsouby.

Esta mañana se ha recibido aqui la noticia de que en la isla de Zante se ha experimentado un horroroso temblor de tierra que ha ocasionado la ruina de mas de mil casas. Felizmente como los primeros sacudimientos fueron leves, los habitantes pudieron salvarse á tiempo, y así es que no hay tantos muertos y heridos como pudiera deducirse del número de casas convertidas en ruinas. La pérdida ocasionada por este suceso se calcula en 20 millones de reales; y ya los pobres habitantes se ven reducidos á guarecerse en las tiendas y barracas construidas por los ingenieros enviados para el efecto de Corfú. Esto puede compararse con las desgracias ocasionadas por las crecidas del Ródano.

(Correspondencia particular del Sud.)

Se han recibido las siguientes noticias de Buenos-Aires: Despues de haber batido el general Lavalle á Pacheco, se dirigió hacia el pais del Sur, en donde estan situadas todas las propiedades de Rosas, y en donde por consiguiente tenia este toda influencia; y habiendo tropezado con el coronel Gonzalez que iba escoltando un convoy de armas sacado de la guardia del monte, uno de los depósitos de Rosas, distante 25 leguas de la capital, le atacó y batió completamente. Este nuevo triunfo de Lavalle habia decidido á todos los pueblos para que se declarasen en su favor, en términos que, segun se decía, habia ya reunido mas de 70 hombres, y se encontraba bastante fuerte para haber dividido sus tropas en dos columnas, encontrándose una en el Sur y otra en el Norte. El reducido número de generales que aun se conservaban fieles al dictador se habian reunido en un paraje denominado los Santos Lugares, entre la ciudad y el ejército libertador, á tres leguas de Buenos-Aires. El ejército de Rosas se componia de 4,500 hombres, dispuestos la mayor parte á dejarle.

Es de notar que en los tres ó cuatro encuentros que ha tenido Lavalle las tropas enemigas se han constantemente dispersado sin oponer resistencia, y en gran parte se han pasado. Tambien es de notar que Rosas no se ha determinado á salir á mucha distancia de la capital, y lanzarse en el campo donde en otro tiempo contaba la mayor parte de sus partidarios. Estos dos hechos prueban que la causa del tirano es des-

esperada, y que no tardará en sufrir el castigo que merecen sus tropelias y crueldades.

Las cartas de nuestros compatriotas de Montevideo estan todas acordadas en hacer el mas grande elogio de Mr. Buchet Martigny, nuestro cónsul general, que no ha cesado de desplegar la mas loable energía.

P. D. En este instante nos dicen que una carta llegada esta mañana, escrita por un inglés, anuncia con fecha 26 de Setiembre la entrada triunfal de Lavalle en Buenos-Aires y la huida de Rosas á bordo de un buque inglés. No nos es posible averiguar si esta noticia es exacta; mas segun el estado de las cosas que acabamos de exponer, puede considerarse como muy probable.

MADRID 1.º DE DICIEMBRE.

Dictámen de la comision especial nombrada por el ayuntamiento constitucional de Madrid en 14 de Enero de 1840 para el nuevo arreglo de la division administrativa de esta M. H. villa, aprobado en la sesion extraordinaria de 12 de Junio de dicho año.

(Continuacion.)

Barrio de Don Pedro. Comprende la plazuela y costanilla de San Andres, calle Sin Puertas, plazuela de los Carros, calle de Don Pedro, campillo de las Vistillas, calle de la Redondilla, de la Moreria con la real y plazuela del mismo nombre, calle de los Mancebos y la angosta del propio título, de Yeseros y la calle y plazuela del Granado.

Barrio de la Cebada. Comprende la calle y plazuela de la Cebada, la Cava alta, costanilla de S. Pedro y las plazuelas del Humilladero y de Puerta de Moros.

Barrio del Humilladero. Comprende la calle del Humilladero, de la Sierpe, de Oriente, de Luciente, del Medio-día grande y chica, de Irlandeses y de las Tabernillas.

Barrio de las Aguas. Comprende la carrera y plazuela de San Francisco, calle de las Aguas, de San Isidro, de los Santos, del Rosario, de San Buenaventura, travesia de las Vistillas, calle del Angel y de San Bernabé.

Barrio de Calatrava. Comprende la calle de Calatrava, del Aguila y Campillo de Gilimon.

Barrio de Toledo. Comprende la parte de la calle de Toledo desde la plazuela de la Cebada á la puerta de Toledo.

Barrio de Solana. Comprende la calle de la Solana, de la Paloma y de la Ventosa.

Barrio del Rastro. Comprende la calle y plazuela de San Millán, la parte de la calle de Toledo desde la de los Estudios á la plazuela de la Cebada, calle del Cuervo, de las Maldonadas, plazuela y travesia del Rastro y calle de la Ruda.

Barrio de Arganzuela. Comprende la calle y costanilla de Arganzuela, calle de los Cojos, de la Chopa, del Bastero, de Miralrio alta y baja, callejones del Mellizo y del Tío Esteban, parte de la calle del Carnero desde la del Peñón á la de Arganzuela, y el campillo del Mundo nuevo.

Barrio del Peñón. Comprende la Ribera de Curtidores, cerrillo del Rastro, calle del Peñón, parte de la calle del Carnero de dicha ribera á la del Peñón, calle de las Amazonas, de Santa Ana, de las Velas y de la Pasion.

Barrio de la Huerta del Bayo. Comprende la calle de este nombre, la de Rodas, de la Peña de Francia y su callejón, de Miraelso, del Ventorrillo, de Santiago el Verde y del Casino.

Barrio de afueras á Alcorcon. Comprende desde el portillo de Embajadores y camino que desde él va á Carabanchel hasta la puerta de Segovia y camino de Alcorcon.

Barrio de los Estudios. Comprende la calle del Burro, parte de la de Toledo desde el arco de la plaza de la Constitucion hasta la calle de los Estudios de San Isidro y esta calle.

Barrio del Progreso. Comprende la plaza del Progreso, calle y plazuela del Duque de Alba, y calle de Barrio Nuevo.

Barrio de Relatores. Comprende la calle de Relatores, de la Magdalena, de las Urosas y de Cañizares.

Barrio de Cabestros. Comprende la calle y travesia de Cabestros, calle de San Dámaso, del Oso, y la parte de la de Embajadores, con su callejón desde la dicha de San Dámaso á la de la Huerta del Bayo.

Barrio de Juanelo. Comprende la parte de la calle de Juanelo desde la del Meson de Paredes á la de San Dámaso, parte de la del Meson de Paredes desde la plazuela del Progreso á la calle de Cabestros, calle de la Encomienda y su travesia, de las Dos Hermanas, y de los Abades.

Barrio de la Comadre. Comprende la calle de la Espada, de Jesus y Maria, de San Pedro Mártir, de la Pingarrona, de la Esgrima, la parte de la de la Comadre con su travesia desde la de la Esgrima hasta la de Caravaca, la parte de la calle del Calvario hasta la de Lavapies, la parte de la de Juanelo desde la de Meson de Paredes á la de la Espada, y la parte de la de la Cabeza desde la de Lavapies á la de Jesus y Maria.

Barrio de Ministriles. Comprende la calle de Lavapies, calle y travesia de Ministriles, y la parte de calle del Calvario desde la del Olmo á la de Lavapies.

Barrio de Embajadores. Comprende la parte de calle de Embajadores desde la de Cabestros al Barranco y portillo de Embajadores, parte de la del Meson de Paredes desde la dicha de Cabestros al mismo Barranco, calle del Espino, de Provisiones, parte de la del Tribulete desde la del Meson de Paredes á la de Embajadores, y el barranco de Embajadores.

Barrio de Caravaca. Comprende la calle de Caravaca, del Sombrerete, la parte de la de la Comadre desde la de Caravaca al Barranco de Embajadores, y la parte de la del Tribulete desde la de Lavapies á la del Meson de Paredes.

Barrio del Olivar. Comprende la calle del Olivar, parte de la de la Cabeza desde la del Ave Maria á la de Lavapies, parte de la del Olmo desde la del Ave Maria á la del Olivar, campillo de Manuela y calle de San Carlos.

Barrio del Ave Maria. Comprende la calle del Ave Maria y plazuela de Lavapies.

Barrio de afueras á Carabanchel. Comprende desde la puerta de Atocha y paseo de las Delicias hasta el portillo de Embajadores y camino de Carabanchel.

Barrio del Tinte. Comprende la calle de Santa Isabel, del Tinte, de la Rosa, de San Eugenio, de la Esperancilla, de Santa Inés, de San Ildefonso y los callejones del Hospital y de la Yedra.

Barrio de la Primavera. Comprende la calle de la Primavera, de la Escudra, de Buenavista y parte de la de Zurita desde la de Santa Isabel á la de la Fé.

Barrio de Valencia. Comprende la calle de Valencia, del Salitre, de la Fé, de San Cosme y parte de la de Zurita desde la de la Fé á la de Valencia.

Barrio de la Torrejilla del Leal. Comprende la Torrejilla del Leal, la parte de la del Olmo desde la del Ave María á la de Santa Isabel, de San Simon, de los Tres Peces y de la Esperanza.

Barrio de la Constitucion. Comprende la plaza de la Constitucion, calle de Ciudad Rodrigo, del Siete de Julio, de la Milicia nacional, arco del Triunfo, calle de la Sal, de Postas, de San Cristóbal, de Zaragoza, de la Fresa y del Vicario vieja.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que las Juntas auxiliares remitan á la misma secretaria copias literales y autorizadas de las renunciaciones que de sus respectivos cargos hayan hecho los magistrados y jueces y demas individuos del ramo judicial. (Núm. 2205.)

— nombrando presidente en propiedad del tribunal supremo de Justicia al Sr. D. José María Calatrava. (Id.)

— arreglando la planta de oficiales de la primera secretaria de Estado y del Despacho, y nombrando los individuos que han de desempeñar las plazas de oficiales de la misma. (Núm. 2207.)

— aboliendo la policia secreta, y prohibiendo hacer ningun gasto con tal objeto. (Id.)

— para que desde la fecha (2 de Noviembre) solo se exija sobre los arbitrios municipales y provinciales el 5 por 100 de amortizacion, sin que se pueda molestar á los pueblos para el pago de los atrasos que tengan por razon del 20 por 100 que sobre los mismos se les han exigido. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que las diputaciones provinciales interinas que han de nombrarse se limiten á las atribuciones que en el decreto de 13 de Octubre próximo pasado se les asignan. (Id.)

— del ministerio de Gracia y Justicia nombrando una comision para que proponga las medidas que deban adoptarse con motivo de varias exposiciones solicitando que se sobresea en todos los procesos que se hayan instruido en la Peninsula por causas meramente politicas en defensa de la Constitucion y libertades patrias. (Id.)

Real decreto nombrando al Sr. conde del Asalto, marques de Ceballos, introductor de embajadores. (Núm. 2208.)

— destinando el producto de todos los ingresos ordinarios de la nacion, ó sea liquido, al pago íntegro de los haberes del ejército y marina en actividad de servicio, y á otras atenciones. (Núm. 2209.)

— aplicando al pago de las consignaciones de libranzas y billetes centralizados durante el 1º de Noviembre corriente á 50 de Abril próximo en cantidad de 1.564,000 rs. (Id.)

— para que se proceda á una liquidacion de todos los contratos celebrados con el Gobierno con cláusula de admitir determinadas cantidades en libranzas pendientes. (Id.)

— para que se traslade á la Peninsula el pago que se hace por las cajas públicas de la Habana de todas las asignaciones que no sean peculiares de la Hacienda de aquellas islas. (Id.)

— para que se centralicen en el tesoro público desde 1º de Noviembre corriente todos los ingresos de la nacion sin excepcion alguna. (Id.)

— para que todas las rentas, contribuciones, derechos y arbitrios que por cualquier motivo hubieren sufrido alguna alteracion ó variacion por efecto de los últimos sucesos en las provincias, vuelvan al estado que tenían en 1º de Setiembre de este año. (Id.)

— aprobando la planta de la secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula; nombrando Subsecretario de la misma á D. Pedro Miranda, y los oficiales para la dicha secretaria. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que las juntas todas de Gobierno creadas á consecuencia del pronunciamiento de los primeros dias de Setiembre notas circunstanciadas de los empleados que pudiesen haber separado y nombrado, lo verifiquen en el término de quince dias. (Id.)

— confiando el cargo de director y coronel general del cuerpo nacional de artilleria al conde de Almodóvar. (Número 2210.)

— declarando de infanteria los grados y empleos de que estuviesen en legitima posesion los gefes y oficiales de los regimientos de milicias provinciales comprendidos en la revista del mes de Julio próximo pasado. (Id.)

— resolviendo que D. Rafael Jimenez Frontin se encargue en comision de las direcciones generales de Aduanas y Resguardos, Provinciales y Estancadas, conservando la propiedad de la intendencia de Madrid, que desempeñará en comision D. José María Varona. (Núm. 2211.)

— para que se inutilice la estampilla de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, y se abra otra nueva grabándose en ella: *El Duque de la Victoria, Presidente.* (Núm. 2212.)

— para que queden alzados todos los destierros y confinamientos que las Juntas han impuesto desde su creacion. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que se forme y remita al mismo ministerio un nomenclator ó lista alfabética completa de los pueblos de cada provincia. (Id.)

Real decreto imponiendo por una vez y para el presente año, con el nombre de contribucion extraordinaria de guerra,

la suma de 180 millones de reales, acompañando la instrucion sobre el modo de hacer efectiva dicha suma. (Id.) Circular del ministerio de Hacienda sobre negociar un giro de 50 millones de reales nominales ó 41 millones efectivos, consignando para su pago el total valor de las asignaciones de la Habana. (Id.)

— del mismo ministerio para que el lunes 16 del corriente se verifique la quema de 6100 títulos al portador del 5 por 100, valor de 244 millones de reales. (2215)

— para que los intendentes cooperen eficazmente á la ejecucion pronta y entera del decreto de 4 del anterior relativo al restablecimiento de todos los impuestos nacionales y de su sistema administrativo al estado en que se hallaban el 1º de Setiembre último. (Id.)

Contestacion de la Regencia provisional á la declaracion del Sermo. Sr. Infante D. Francisco Antonio acerca de corresponderle la tutoria de sus angustas sobrinas la REINA Doña Isabel II y la Infanta Doña María Luisa. (Núm. 2214.)

Circular del ministerio de Hacienda para que la aplicacion de los productos libres de las contribuciones extraordinarias de guerra al pago de sus consignaciones de billetes y libranzas centralizadas, deba entenderse sin perjuicio de que se satisfagan ambas consignaciones con los ingresos ordinarios de la tesoreria. (Id.)

Contestacion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula al oficio de la Junta auxiliar en que esta propone su disolucion. (Id.)

— del mismo ministerio al Sr. D. Manuel José Quintana para que continúe al frente de la direccion de Estudios, y que en cuanto á la renunciacion que hace de la asignacion que como tal le pertenece, se entienda solo por el tiempo que desempeñe el cargo de ayo instructor de S. M. y A.; y que si llegase el caso de cesar en este, se le abone desde luego aquel sueldo sin necesidad de nueva resolucion. (Número 2215.)

— encargando á una comision la liquidacion de contratos de anticipacion de fondos al tesoro público segun previene el art. 1º del decreto de 4 del próximo pasado. (Núm. 2216.)

Comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula al de Gracia y Justicia, para que todos los negocios sobre division del territorio, asi en lo civil como en lo económico, militar, judicial y eclesiástico corran al exclusivo cargo del mismo ministerio de la Gobernacion. (Núm. 2217.)

— del mismo ministerio al jefe político de Toledo para que proponga arbitrios á fin de componer y perfeccionar el camino desde esta corte á dicha ciudad. (Id.)

Real decreto para que la junta de Liquidacion de la deuda del Estado se reduzca á un solo individuo. (Núm. 2218.)

— estableciendo una comision para que proponga el plan ó sistema que le parezca mas adecuado para restaurar y consolidar el crédito nacional. (Id.)

— concediendo al pueblo de San Felices de Buelna permiso para tener una feria anual en los dias 24, 25 y 26 de Agosto; á la villa de Borjas, en la provincia de Lérida, el de celebrar un mercado todos los viernes del año; y al pueblo de Aranjuez una feria anual en los dias 4, 5 y 6 de Setiembre, y un mercado en los dias de cada semana. (Idem.)

Real decreto suprimiendo la junta consultiva del ministerio de Gracia y Justicia. (Núm. 2219.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que se redacte una memoria extensa y circunstanciada de todos los hechos y hazañas de la Milicia nacional en la época presente. (Id.)

— del mismo ministerio para que la direccion de Estudios se ocupe en formar un arreglo sobre los establecimientos de ensenanza de cirugía y medicina. (Id.)

— de dicho ministerio para que la direccion de Estudios se entere del estado actual del instituto riojano, y que incorpore en la universidad literaria de Zaragoza, conio mas inmediata á Logroño, el curso estudiado en él durante el año académico último de 1859 á 1840. (Id.)

— del propio ministerio autorizando á la diputacion provincial de Logroño para que contrate la construccion del trozo de carretera desde aquella ciudad hasta lo alto del puerto de Piqueras. (Id.)

— del mismo para que se arregle la demarcacion de las 24 parroquias de Madrid en los términos que aparecen del estado que acompaña. (Id.)

Manifiesto de S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon, dado en Marsella. (Núm. 2220.)

Idem de la Regencia en contestacion al anterior. (Id.)

Real decreto haciendo extensivo á las cajas de las islas de Puerto Rico y Filipinas el art. 1º del decreto de 4 del mes anterior sobre trasladar á la Peninsula el pago de las asignaciones que no son peculiares de la Hacienda de ambas islas. (Id.)

— encargando interinamente la direccion general de artilleria al Excmo. Sr. D. Pedro Chacon hasta que se presente en esta corte el conde de Almodóvar. (Id.)

Circular de la inspeccion general de la Milicia nacional sobre las noticias que deben comunicar los subinspectores de la misma arma para la formacion de la historia. (Id.)

Real decreto suprimiendo la junta consultiva del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 2221.)

Manifiesto de la Regencia á los habitantes de las provincias de Ultramar. (Núm. 2222.)

Real decreto declarando cesantes á los empleados que fueron separados por las Juntas. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula declarando que los individuos actuales de las diputaciones provinciales pueden ser reelegidos. (Id.)

— para que en las dependencias administrativas comprendidas en el presupuesto de la Gobernacion en esta corte como en las provincias no se haga pago alguno sin que para ello se comunique órden por dicho ministerio. (Id.)

Real decreto concediendo indulto general á todos los presos que sean capaces de él, tanto en la Peninsula ó islas adyacentes como en las posesiones de Ultramar. (Núm. 2223.)

— para que la direccion general de Estudios se componga de siete individuos con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1821. (Id.)

— nombrando los individuos que deben componer la direccion de Estudios con arreglo al decreto anterior. (Id.)

— para que la junta suprema de Sanidad se encargue del

gobierno y direccion, no solo del ramo de sanidad marítima y terrestre como ha estado hasta aqui, sino tambien de la policia sanitaria del reino. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes políticos informen qué obras públicas se hallan emprendidas en sus respectivas provincias, y cuáles las causas de que no continúen las paralizadas. (Id.)

Real decreto nombrando los individuos que deben componer la junta de Sanidad. (Núm. 2224.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los tomadores de cualquiera de los giros de Puerto-Rico y Filipinas entreguen su importe en efectivo en el tesoro público por terceras partes. (Id.)

Comunicacion del mismo Sr. Ministro de Hacienda para que los suscriptores á la negociacion del giro de 50 millones sobre las cajas de la Habana entreguen al tesoro público sus respectivas cuotas por sextas partes en la forma que se expresa. (Id.)

Real decreto arreglando la planta de la secretaria de Gracia y Justicia. (Núm. 2225.)

Circular del ministerio de Hacienda para que la subasta de tabacos, anunciada para el 30 de Noviembre, se prorogue para el sábado 19 de Diciembre. (Id.)

Real decreto suprimiendo la junta consultiva de Gobernacion de Ultramar. (Núm. 2227.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que las diputaciones que no han cumplido con la remision de los estados de nacidos, casados y muertos por trimestres, lo verifiquen desde luego en bien del servicio y bajo su responsabilidad. (Id.)

Real decreto restableciendo la junta revisora de los nuevos aranceles. (Núm. 2228.)

— para que se proceda desde luego á la rectificacion de los mapas de las provincias á fin de que la carta geográfica de España adquiera la perfeccion que reclama el estado actual de conocimientos y de las necesidades sociales. (Id.)

— del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula arreglando la planta de la secretaria general de la direccion general de Estudios. (Núm. 2229.)

— del mismo ministerio arreglando igualmente la de la junta suprema de Sanidad. (Id.)

— del mismo para que todos los practicantes de medicina, cirugía y farmacia, ó ayudantes interinos que hayan servido con nombramiento del presidente en los hospitales ó cuerpos militares de su ejército, sean comprendidos en los beneficios del convenio de Vergara, siempre que acrediten haberse acogido á él en tiempo hábil. (Núm. 2231.)

Real decreto para que los empleos de comandantes de marina de las provincias, los segundos comandantes y ayudantes de sus distritos nombrados con arreglo á sus ordenanzas son de pertenencia fija. (Núm. 2232.)

— para que las juntas de las capitales de provincia que continuaban como auxiliares del Gobierno, cesen desde que reciban el decreto. (Id.)

— para que todos los empleados civiles y militares que se hallen ausentes del pueblo en que estan destinados se restituyan á él inmediatamente. (Id.)

— para que se proceda á la renovacion de los ayuntamientos en el mes de Diciembre con arreglo á los decretos de las Cortes restablecidos por las constituyentes. (Idem.)

— para que se adopten todas aquellas medidas de precaucion, vigilancia y proteccion que sean necesarias ó convenientes respecto á la salud, desarrollo y educacion de S. M. y de su angusta Hermana, y se nombre una comision que proceda desde luego al exámen é inventario de las alhajas y efectos de las casas Reales. (Núm. 2233.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que inmediatamente se proceda al nombramiento de concejales en Navarra. (Id.)

— del ministerio de Hacienda para que las personas nombradas para los empleos de Hacienda ó que se nombren en lo sucesivo que residan en esta corte, salgan para su destino á los diez dias de recibir el traslado de su nombramiento. (Id.)

Real decreto arreglando la planta de la secretaria de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar. (Id.)

— arreglando la planta de la biblioteca nacional y nombrando director de la misma al Sr. D. Martín de los Heros. (Núm. 2234.)

Intendencia general militar.

No habiendo sido aprobadas por el Gobierno las proposiciones presentadas en la subasta que tuvo efecto en la intendencia militar de Andalucía para contratar por término de cuatro años el suministro de utensilios en la plaza de Ceuta, Campo de Gibraltar y San Fernando; he dispuesto con arreglo á lo prevenido en la órden que me ha sido comunicada con fecha 28 del próximo pasado, que para el dia 21 del presente mes se efectúe en esta intendencia general nuevo remate conforme á las bases establecidas en el pliego general de condiciones, y por el mismo tiempo de cuatro años. Lo que se anuncia al público para que los que gusten hacer proposiciones acudan á enterarse de las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la secretaria de la intendencia general, en cuyos estrados ha de tener lugar el referido remate precisamente á las doce del citado dia 21 con todas las formalidades que previenen las instrucciones, advirtiéndose que adjudicado dicho servicio á favor del mejor postor no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 1º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 tres dieciseisavos, $\frac{1}{2}$, uno dieciseisavos, $26\frac{1}{2}$, tres treintaosavos y $26\frac{1}{2}$ á v. f. vol. y f.: $26\frac{1}{2}$, nueve dieciseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{5}{8}$ y $26\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$, siete dieciseisavos, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{4}$ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 tres dieciseisavos, un dieziseisavo y 6/8
á v. f. ó vol.: 6/8, 1/2, y 6/8, id. á prima de cinco dieziseisavos
y 1/4 por 100 nuevas.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36 3/4.
París, 15-13 á 14.

Alicante, 3/4 á 1 b.
Barcelona, á ps. fs., 1 1/2 din. b.
Bilbao, 1/2 din. b.
Cádiz, 1/2 id.

Coruña, 1/2 din. d.
Granada, 1/2 á 1/4 id.
Málaga, 3/4 b.
Santander, 1 din. id.
Santiago, 3/4 d.
Sevilla, 2/3 á par b.
Valencia, 1/2 din. id.
Zaragoza, par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, plana 4^a, columna 5^a, línea 70,
después de la palabra "D. Rafael," léase "Abadía."

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EN la villa de Medina del Campo, provincia de Valladolid, ha fallecido abintestato D. Antonio Matilla, artífice platero, vecino de ella: las personas que se consideren con derecho ó acreedores á los bienes que dejó el D. Antonio, y á los de su mujer Doña Josefa Fernandez, de quien quedó heredero, acudirán al juzgado de primera instancia de dicha villa por el oficio de Antonio Macedo y Prada, á deducirlo en el término de treinta días, que comienzan á contarse desde el día 28 de Noviembre de 1840.

VACANTES.

EN la villa de Paracuellos de Jarama, distante tres leguas de la corte, se halla vacante la plaza de médico, dotada con 5500 rs. anuales, pagados según vayan devengándose los fondos destinados al efecto. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al ayuntamiento constitucional hasta el 15 de Diciembre, en la inteligencia que el agraciado empezará á servir el 1^o de Enero próximo.

SE halla vacante la plaza de cirujano-médico latino del noble valle de Orozco, en el señorío de Vizcaya, dotada en 80 rs. anuales, cobrados por trimestres en dinero metálico, cesa con huerta y un real por visita.

El valle se compone de cinco ante-iglesias: tiene 700 vecinos; es muy saludable, y situado sobre el camino real que se dirige desde Bilbao á Vitoria, distante siete leguas de esta ciudad y cuatro de aquella villa, cuyas circunstancias proporcionan al facultativo frecuentes apelaciones para los pueblos limítrofes.

Los aspirantes dirigirán sus memoriales, francos de porte, al ayuntamiento con la relación de sus méritos durante todo el mes de Diciembre.

REMATES.

DON Pedro Lillo, comandante de infantería retirado, caballero de la nacional y militar Orden de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distinción por acciones de guerra, intendente de esta provincia y subdelegado de rentas de la misma &c.

Hago saber: Que declarados nulos los ajustes hechos por el subarrendador de aguardientes de esta provincia D. Tomas Perez de Alicante, y acordado en junta de gefes la celebración de la subasta en arrendamiento para el año próximo venidero de 1841 de los derechos y venta al por menor de los citados aguardientes y licores de todos los pueblos de esta provincia del modo y forma que previenen las Reales órdenes é instrucciones, y según se ha venido haciendo en los años anteriores, se ha señalado para el primer remate de los del partido de esta capital el día 10 de Diciembre próximo; para el segundo el 15, y para el tercero y último, ó sea la adjudicación definitiva, el 20 del referido mes en los estrados de esta intendencia, y desde las diez de la mañana de cada uno; siendo de advertir no se admitirá postura á la persona que en el acto de hacerla no presente otra que la abone, ó documento fehaciente del ayuntamiento del pueblo en cuya renta se trate de interesar, ó de la vecindad del pujante. Eucargando á los ayuntamientos de los pueblos que á este anuncio se le dé la publicidad posible, bien por medio de pregon ó fijación en sitios públicos. Dado en Toledo á 28 de Noviembre de 1840. — Pedro Lillo. — Por mandado de S. S. — José María Gallego.

BIBLIOGRAFIA.

LOS suscriptores á la nueva edición del Quijote con 800 láminas, pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger la entrega 2^a del tomo 2^o de la misma obra.
También podrán recoger los pliegos 8 y 9 de la interesante obra del Sr. Marliani, titulada Historia política de la España moderna.

HISTORIA de la civilización española desde la invasión de los árabes hasta la época presente, por D. Eugenio de

Tapia, individuo de la dirección general de Estudios y de la Academia española.

Tomo segundo.—Época segunda que comprende el tiempo corrido desde principios del siglo XIII hasta el fallecimiento de la Reina Católica Doña Isabel. Trátanse en este segundo tomo las materias siguientes:

Estado social de la monarquía castellana desde principios del siglo XIII hasta la muerte de Enrique IV.

Idem del reino de Aragón hasta que se incorporó con el de Castilla.

Estado particular de Cataluña y Valencia en el mismo período.

Estado social del reino de Navarra hasta el reinado de Isabel y Fernando V.

Origen, estado social y progresos de la monarquía musulmana de Granada.

Progresos industriales de las monarquías de Castilla, Navarra y Aragón durante la misma época.

Progresos intelectuales de los españoles desde principios del siglo XIII hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.

Monarquía de estos.

Reformas y mejoras hechas por los mismos en el sistema gubernativo, en la administración de justicia y la legislación, en el sistema económico, en el estado militar, en el eclesiástico, en las costumbres.

Progresos industriales é intelectuales de los españoles durante este glorioso reinado.

Por la simple indicación de las materias contenidas en este tomo, se ve su importancia y el aumento de interés que progresivamente toman las investigaciones históricas á proporción que se van acercando á nuestros tiempos. El autor, sumamente agradecido á la indulgencia con que el público ha recibido el tomo primero, espera que dispensará igual favor á este segundo, considerando las inmensas dificultades que ofrece el desempeño de una obra de esta especie, único ensayo que hasta ahora se ha hecho en castellano. Acompañan á este tomo segundo algunos apéndices curiosos, entre los cuales hay varios documentos inéditos hasta el día. Se vende con el anterior en buen papel é impresión á 16 rs. cada uno en las librerías de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la de Perez y de Rios, calle de Carretas, y en las provincias en las principales capitales.

TRATADO práctico de enfermedades cutáneas, por D. Nicolás de Alfaro.

Con este título damos á luz una descripción completa de todas las alteraciones de la piel y de sus dependencias. La novedad de los datos científicos que encierra bajo el punto de vista de la anatomía, de la sintomatología y de la terapéutica; la importancia de un estudio tan necesario y tristemente desatendido, y mas que todo la circunstancia de no hallarse en nuestra lengua una obra al nivel de los modernos conocimientos que pueda ilustrar la inteligencia de tan complicada serie de enfermedades, bastarán para encarecer la utilidad de la monografía que anunciamos al público.

En el primer tomo se empieza por exponer las principales opiniones que se han transmitido con respecto á los afectos de la piel desde la infancia de la medicina hasta la edad presente, recorriendo las distintas escuelas á cuya sombra ha crecido y prosperado el sagrado depósito de las tradiciones médicas, y formando, si puede así decirse, el inventario de las ideas útiles que hemos debido á anteriores épocas y sistemas.

Describese luego la piel, considerada en su estado normal, en su organización y funciones, indicando á continuación el método que debe adoptarse para el estudio de las enfermedades cutáneas, y señalando con imparcialidad en una discusión filosófica los méritos y defectos de encontradas nomenclaturas.

Posteriormente se traza de un modo sucinto y completo la historia del flemón, del orzuelo, del furunco, del antrax, de las picaduras, heridas, úlceras, fistulas de la piel, gangrena y quemaduras, distintas variedades de eritema, erisipela, roseola, urticaria, escarlatina, sarampion, herpes, zona, sudamina, eczema, hidrargiria, miliaria, sarna, pénfigus, rupia, epinitis, liquen y prurigo.

En la descripción de cada enfermedad se ha adoptado el orden siguiente: esplanar las causas, prodromos, síntomas, asiento, pronóstico, diagnóstico y medios curativos, insistiendo con particular empeño en referir las diversas denominaciones con que muchos autores, y particularmente las opuestas escuelas de Willan y Alibert han designado la misma dolencia, citándose al propio tiempo los médicos mas distinguidos que han ilustrado la materia con su erudición y sus escritos, y haciendo justicia, en cuanto la ocasión y los límites de la obra lo han permitido, á la literatura patria, tan olvidada por los extranjeros, y por desgracia generalmente postergada aun por sus propios hijos.

En el segundo tomo se halla la relación del mal de Asturias, de las distintas variedades de la tiña, del acné, de la mentagra, pústula maligna, impétigo, ectima, viruelas falsas y verdaderas, vacuina legítima y espúrea, varicela y erupciones artificiales.

Entrase luego en la exposición metódica de las enfermedades de la piel producidas por el vicio escrofuloso, canceroso y sifilítico.

A la relación de las dolencias comunes, y cuya aparición frecuente reclama diariamente en nuestras regiones la intervención de la medicina, se ha añadido separada y aisladamente la historia de afectos mas raros que afligen á distintos climas; concluyendo con la narración científica de las alteraciones morbosas que suelen experimentar las dependencias de la piel, tales como el pelo, las uñas, el pigmento, los folículos y demas partes importantes que contribuyen á la formación del aparato tegumentario.

Reflexionando que en último análisis toda monografía debe llevar especialmente impreso un carácter de interés práctico y positivo, se han reunido con el mas detenido y escrupuloso exámen todos los datos relativos al tratamiento, una indicación circunstanciada de los cosméticos, y un formulario ó compendio general de los medicamentos internos y externos que la ciencia posee para la curación de las enfermedades cutáneas.

Exactitud y precisión en el lenguaje, severidad en la ex-

plicación de los hechos, exposición completa de los modernos conocimientos relativos al mismo asunto, abundancia de investigaciones científicas, tales son los principales dotes de semejante obra, que se recomienda poderosamente á la pública atención.

Los dos tomos constan de 854 páginas de muy buena impresión en el tamaño de 4^o español, y se venden en Madrid en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas, á 40 rs.; y en las provincias á 48 (precio sumamente equitativo si se atiende á su volumen y demas circunstancias), en los puntos siguientes: Alicante, Champuran. Badajoz, Viuda de Carrillo. Barcelona, Piferrer. Burgos, Arnaiz. Cádiz, Hortal y compañía. Córdoba, Nogue y Manté. Coruña, Perez. Granada, Sanz. Habana, Charlain y Alegria. Málaga, Viuda de Aguilar. Medina del Campo, administración de Correos. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria (D. Nicolás). Palencia, Pastor. Palma (Mallorca), Guasp. Pamplona, Suarez. Santa Cruz de Tenerife, Ramirez. Santander, Martinez. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro Cartaya. Valencia, Herrera. Valladolid, Rodriguez. Vitoria, Ormilugue. Zaragoza, Yagüe.

Obras que se hallan venales en la librería de D. Ignacio Boix.

Ducasse. Ecos de Navarra ó D. Carlos y Zumalacarreui. Hechos históricos. Un tomo en 8^o, 5 rs.

El campo y la corte de D. Carlos. Narración histórica de los sucesos ocurridos en las provincias del Norte desde el momento en que Maroto tomó el mando del ejército carlista hasta la entrada de D. Carlos en Francia, acompañada de documentos justificativos y notas aclaratorias. Tercera impresión. Adicionada con el convenio de Vergara y otros documentos relativos á la pacificación de las provincias Vascongadas, y correspondencia entre lord Palmerston y los agentes británicos, presentados por el Gobierno inglés cerca del cuartel general del Duque de la Victoria, al parlamento en el mes de Marzo último, con varios datos curiosos para la historia contemporánea. 1840. Un tomo en 8^o, 12 rs.

El ciudadano perfecto, formado desde la niñez. Obra en la que se trata de dar á conocer á los niños la fealdad de los delitos que la sociedad reprueba, y las penas que marcan nuestras leyes para cada uno de ellos. Un tomo en 8^o, 6 rs.

El emigrado francés, memorias que pueden servir para la historia de todas las revoluciones. Un tomo en 16, 8 rs.

El error de un buen padre. Un tomo en 16, 6 rs.

El escribano perfecto ó medios para elevar esta noble profesión al grado social que la corresponde según todos los principios de legislación, con un apéndice comprensivo de todo lo que debe saber puntualmente el notario ó escribano según las leyes y práctica de los tribunales de España. Un tomo en 8^o marquilla, 24 rs.

El franco Breton ó los Barqueros de Bessons. Un tomo en 16^o, 6 rs.

Gonzalez. — Guia de las madres para criar sus hijos, ó medicina doméstica de la primera infancia. Un tomo en 8^o, 12 reales.

Heroísmo del amor y la amistad, ó el caballero de San Jorge. Un tomo en 8^o, 12 rs.

Historia y viajes de los Borbones de España y los de Gortiz. Por el conde Roberto de Custine. Traducida al castellano con el folleto La verdad sobre la cuestión de sucesión á la corona de España, por D. Francisco de Zea Bermudez, y la pragmática-sancion de 1789. Un tomo en 8^o marquilla 24 rs.

Historia de la guerra de la independencia. Un tomo en cuarto 20 rs.

Historia de Hipólito, conde de Duglas. Dos tomos en octavo 12 rs.

Iriarte. — Lecciones de historia y geografía. Última edición en que se ha aumentado la parte histórica hasta nuestros días, y corregido en la parte geográfica las mejoras, variaciones y nuevos descubrimientos de esta importante ciencia, y los índices de que carecían las anteriores ediciones. Un tomo en 8^o 10 rs.

La última hechicera, de Balzac. Dos tomos en 16 en glosilla 12 rs.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Nota. Mañana jueves se volverá á poner en escena la grande ópera seria en cuatro actos, música del célebre maestro Rossini titulada: GUILLELMO TELL.

CRUZ. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria:

1^o Sinfonía.

2^o EL RAMILLETE Y LA CARTA, comedia en dos actos.

3^o Los hermanos Turin, de vuelta de su viaje á Francia, se presentarán en este día en compañía de Mr. Ratel y ejecutarán suertes y equilibrios sorprendentes, entre ellas harán el Purchinela vampiro, escena desempeñada por el jóven Ratel, en la cual ejecutará muchos y difíciles pasos de dislocación, cuyo espectáculo es enteramente nuevo para el público de esta capital.

4^o Intermedio de baile nacional.

5^o Ejercicios gimnásticos por los hermanos Turin ejecutando suertes nuevas de admirable fuerza, entre las que tendrá lugar la gran cena sobre la columna.

6^o La grande escena nueva titulada los ladrones ó el robo nocturno, cuadro mímico alumbrado por el fuego griego, y ejecutado por los Sres. Turin, Ratel y resto de la compañía.

Aviso. Los Sres. abonados en este teatro á las representaciones de ópera tendrán reservados sus billetes en los respectivos despachos hasta las doce del día, por si gustan disfrutar de sus localidades, á cuyo fin recogerán los billetes antes de dicha hora, satisfaciendo su importe.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.